



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 62/15

Sucre, 21 de mayo de 2015

LEY TRANSITORIA DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 424/15 de 27 de abril de 2015, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Ordenanza Autonómica Municipal No. 028/15 y aplicando la normativa, corresponde elevar a rango de Ley la Ordenanza Autonómica Municipal No. 028/15 de 13 de abril de 2015, trámite que ingresó a la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal (con Reg. CM- 1088), emitiendo el Informe No. 067/2015, rechazando la reconsideración solicitada y proponiendo Elevar a Rango de Ley, la citada Ordenanza Autonómica Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 9 párrafo I numeral 4): La autonomía se ejerce a través de la: Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, el Decreto Supremo No. 27931, en su artículo 1, señala: El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal". El artículo 3 establece el ámbito de aplicación para el "Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal). Asimismo en base a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 párrafo III, se debe establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Que, la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", establece en su artículo 4 párrafo I), que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo". En su párrafo II, señala que "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".



Que, la Ordenanza Autonómica Municipal No. 028/15 de 15 de abril 2015, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones técnico administrativas, operativas y otras, en forma oportuna, en base a un cronograma establecido, a los efectos de promover, facilitar y transferir la INFORMACIÓN de la administración municipal, en el proceso de "TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" a la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal Electa del Municipio de Sucre, señor Ing. Ivan Arciénega Collazos y a las comisiones debidamente acreditadas por sus respectivas organizaciones, con conocimiento y participación de las autoridades de Control Social, cumpliendo con los alcances del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004. Asimismo la Directiva del H. Concejo Municipal, cumplir en los incs. b) y c) del numeral 2) art. 5 del Decreto Supremo N° 27931 y tomar las previsiones para realizar la INFORMACIÓN de la Directiva, Comisiones, Secretaria Administrativa, Direcciones y otras instancias que correspondan, en favor de las nuevas autoridades del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correspondencia en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se emite la siguiente ley:

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 14 de mayo de 2015, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 62/15 LEY TRANSITORIA DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 62/15

LEY TRANSITORIA DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Se ELEVA A RANGO DE LEY la Ordenanza Autonómica Municipal N° 028/15, de fecha 13 de abril de 2015, que aprueba la Ley Transitoria de Transición Transparente de la Gestión Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la Directiva del H. Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, quedan a cargo de la promulgación, publicación, ejecución y cumplimiento de la Ley No. 62/2015.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los **catorce (14) días del mes de mayo de dos mil quince años.**



Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica **No. 62/15 LEY TRANSITORIA DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los **...21...** días del mes de mayo de dos mil quince años.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

